

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 1 DE 47

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA -  
COMFIAR**

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 2 DE 47

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPITULO I, ASPECTOS PRELIMINARES

1. NATURALEZA JURÍDICA
2. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN
3. DEFINICIONES
4. OBJETO
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN
6. NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS
7. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y NULIDADES
8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE
9. CONFLICTOS DE INTERÉS

### CAPITULO II, DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DISPOSICIONES GENERALES

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
  - 10.1 CAPACIDAD JURÍDICA
    - 10.1.1 PERSONA NATURAL
    - 10.1.2 PERSONA JURÍDICA
  - 10.2 CAPACIDAD FINANCIERA
11. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS
12. CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE COMFIAR
13. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A).
14. DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS.
15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN
17. CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA.

### CAPITULO III, CLASIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS

18. CUANTÍAS.
19. MODALIDADES CONTRACTUALES ADOPTADAS POR COMFIAR.
  - 19.1 ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS.
  - 19.2 CONTRATOS.
  - 19.3 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.
20. TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES

### CAPITULO IV, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad




	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 3 DE 47

## 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

- 21.1 CONTRATACIÓN DIRECTA
- 21.2 SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA
- 21.3 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS
- 21.4 REGLAS GENERALES

## CAPITULO V, DE LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- 22. JUSTIFICACIÓN
- 23. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN
- 24. MÉTODOS PARA CALCULAR EL PRECIO DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS.
  - 24.1 SISTEMA DE COTIZACIONES
  - 24.2 CONDICIONES DEL MERCADO VÍA WEB
  - 24.3 HISTÓRICO DE COMPRAS DE OTROS ENTES EN LA REGIÓN.
  - 24.4 EXCEPCIÓN

## CAPITULO VI, ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN.

- 25. CONTRATACIÓN DIRECTA
  - 25.1 ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO.
  - 25.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIFERENTES LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO.
- 26. SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA
  - 26.1 ETAPA PRECONTRACTUAL
  - 26.2 ETAPA CONTRACTUAL
  - 26.3 ETAPA POSCONTRACTUAL
- 27. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.
- 28. COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
- 29. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
- 30. SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- 31. ADENDAS.
- 32. COMPETENCIA TÉCNICA

## CAPITULO VII, DE LAS SUSPENSIONES, ADICIONES, MODIFICACIONES Y CESIÓN DE LOS CONTRATOS

- 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 34. ADICIÓN EN PLAZO
- 35. ADICIÓN EN VALOR
- 36. CESIÓN
- 37. MODIFICACIONES

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 4 DE 47

**38. DISPOSICIONES GENERALES DEL TÍTULO SÉPTIMO.**

**CAPITULO VIII, DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO, GARANTÍAS Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**39. CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS**

**40. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

**41. PAGOS.**

**41.1 ANTICIPO.**

**41.2 PAGO ANTICIPADO**

**41.3 PAGO MENSUAL.**

**41.4 PAGO PARCIAL.**

**41.5 ÚNICO PAGO.**

**42. GARANTÍAS**

**42.1 VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

**42.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**43. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

**43.1 RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN**

**43.2 LIQUIDACIÓN BILATERAL O POR MUTUO ACUERDO**

**44. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

**CAPITULO IX, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS**

**45. NOTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIENDO**

**46. EVALUACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.**

**47. CITACIONES DE DILIGENCIA DE MEDIACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

**48. PRACTICA DILIGENCIA DE MEDIACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

**49. DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

**50. ACREDITACIÓN DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, Y APORTES PARAFISCALES**

**51. TRANSITORIO**

**52. OBLIGATORIEDAD**

**53. VIGENCIA**

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 5 DE 47

## CAPITULO I ASPECTOS PRELIMINARES

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.** La Caja de compensación familiar de Arauca "COMFIAR", es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil Colombiano, cumple funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la ley. (artículo 39 de la ley 21 de 1982)

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.** En el desarrollo de todos los procesos de contratación de COMFIAR, se cumplirán los siguientes principios:

- 2.1 Buena fe:** Las partes deberán proceder con lealtad en la relación contractual, observando una conducta ejemplar frente al otro obligado, la asunción de honestidad en el comportamiento de cada cual y ánimo de cooperación; los contratos obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad.
- 2.2 Principio de moralidad.** En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- 2.3 Principio de imparcialidad.** Los procesos de contratación se deberán realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los intereses de la corporación sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 2.4 Transparencia:** Los procesos de contratación deberán realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
- 2.5 Eficiencia y Economía:** Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que COMFIAR optimice la utilización de los recursos a su cargo, debiendo para el efecto hacer uso de los procesos y procedimientos estrictamente necesarios para la satisfacción y cumplimiento de sus objetivos, y empleando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 2.6 Responsabilidad:** En virtud de este principio, los empleados y los asesores de COMFIAR están obligados a proteger los derechos de la Corporación, respondiendo por sus actuaciones y omisiones o por incumplimiento de sus







## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 6 DE 47

deberes, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Igualmente, los proponentes y contratistas serán responsables de la carga de lealtad en la elaboración y formulación de sus ofertas y del cabal cumplimiento y ejecución de las mismas, así como por la calidad del objeto contratado.

- 2.7 Principio del debido proceso.** Las actuaciones contractuales de la Corporación se adelantarán de conformidad a los procedimientos, manuales e instructivos, además de las competencias establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- 2.8 Principio de celeridad.** La Corporación impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los tramites se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- 2.9 Principio de planeación.** La Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR debe hacer durante la etapa de planeación el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar.
- 2.10 Principio de publicidad.** Se darán a conocer al público, a los interesados o invitados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

### ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

- 3.1 CONTRATO:** Acuerdo de voluntades, por medio del cual una parte que se denomina CONTRATISTA, se obliga para con COMFIAR, que se denomina CONTRATANTE, a dar, hacer, o no hacer una cosa. Son contratos todos los actos jurídicos previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.
- 3.2 ACTA DE INICIO:** Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, si así se pactó en el contrato.
- 3.3 ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:** El Acta de Designación de Supervisor, es un documento que se elabora en el marco de un proceso de contratación estatal, y que tiene como finalidad designar al supervisor del



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 7 DE 47

contrato. El supervisor es la persona encargada de verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, y de asegurar que los trabajos se desarrollen de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

- 3.4 ACTA DE SUSPENSIÓN:** Es el documento mediante el cual **COMFIAR** y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o debidamente justificado que impiden la ejecución del mismo.
- 3.5 ACTA DE REINICIO:** Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.
- 3.6 CESIÓN DEL CONTRATO:** Es el acto jurídico por el cual un contratista cede a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de **COMFIAR**.
- 3.7 ADICION DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Documento mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución de un contrato.
- 3.8 ADICION DE VALOR DEL CONTRATO:** Documento mediante el cual se adiciona el valor del contrato.
- 3.9 REGISTRO PRESUPUESTAL:** Es la afectación definitiva de la partida presupuestal, destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 3.10 C.D.P. (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL):** Documento expedido por el Gerente de la División Financiera o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia.
- 3.11 CLÁUSULA:** Estipulación contractual que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato celebrado.



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 8 DE 47

- 3.12 CONTRATISTA:** Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato, cuya propuesta fue escogida por ser la más favorable para los fines que busca la Corporación.
- 3.13 GARANTÍAS:** Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes en el proceso de selección o por el contratista, una vez adjudicado el contrato.
- 3.14 ADJUDICAR:** Es el acto por medio del cual una vez agotada la etapa de evaluación o de culminación de la audiencia de adjudicación, la entidad manifiesta a través de un documento, que el contrato, producto del proceso de selección, se suscribirá con el proponente que haya obtenido la mejor calificación o haya presentado el menor precio.
- 3.15 INTERVENTORÍA:** Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por **COMFIAR**, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
- 3.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Es el documento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes plasman como se desarrolló el contrato, si se cumplieron las obligaciones de él derivadas, con el fin de establecer las cuentas del contrato, los saldos adeudados o a liberar por la entidad, se revisa el equilibrio económico del contrato, en caso que se hubiere presentado situaciones especiales determinadas que hayan alterado dicho equilibrio, etc., con el fin de determinar si se declaran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato.
- 3.17 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Corresponde al acto que adopta el ente contratante, frente a la renuencia y/o incumplimiento de obligaciones pos contractuales, adquiridas por el contratista y necesarias para garantizar el correcto proceso de liquidación (bilateral); sin contar con su consentimiento o voluntad, realiza el cierre del respectivo contrato.
- 3.18 MULTA:** Es un valor pecuniario que se impone al contratista cuando incumple parcial o totalmente una o más obligaciones del contrato. Se debe aplicar respetando los principios del debido proceso y el procedimiento establecido en la Ley. Se debe haber pactado en el contrato.
- 3.19 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá suscrito, con la firma de las partes que lo componen.



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 9 DE 47

**3.20 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá legalizado el contrato, con la expedición de garantías requeridas dentro del mismo.

**3.21 INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR:** Documento a través del cual el supervisor o el interventor da cuenta a la entidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante.

**3.22 CAPACIDAD FINANCIERA:** Condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato; en consecuencia, COMFIAR debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

**3.23 CAPACIDAD JURÍDICA:** La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

**3.24 SUPERVISOR:** Persona natural o jurídica designada por el ordenador del gasto, que representa a COMFIAR ante el contratista y que está encargada de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental y social que garantice el cumplimiento del objeto de un contrato, orden de compra, y/o convenio.

**3.25 INTERVENTOR EXTERNO:** Persona natural o jurídica externa contratada por el ordenador del gasto, que en razón a su conocimiento especializado o experiencia en el área del objeto contractual ejerce el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

**ARTÍCULO 4. OBJETO.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, políticas, reglas, modalidades de selección de contratistas, facultades y

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 10 DE 47

normas generales que regirán los procesos de contratación que adelante la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR.

**ARTÍCULO 5. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las normas contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán a todos los contratos que celebre COMFIAR, salvo aquellos que por Ley estén reglamentados de manera especial.

**ARTÍCULO 6. NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS.** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, para el desarrollo de su gestión, COMFIAR, se regirá por los principios y las normas del Derecho Privado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Reglamento o en la Ley.

**ARTÍCULO 7. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y NULIDADES.** En todos los procesos contractuales que adelante la Corporación, se dará aplicación y observancia al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y nulidades previsto en el Decreto Ley 2463 de 1981 a :

*“ARTÍCULO 6o. Los miembros de los consejos o juntas directivas, revisores fiscales y funcionarios de las cajas y asociaciones de cajas no podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con las entidades respectivas:*

- a) Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato o acto alguno;*
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salario propios;*
- c) prestar servicios profesionales;*
- d) intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubiere conocido o adelantado durante su vinculación.*

*Las anteriores prohibiciones se extienden a las sociedades de personas, limitadas y de hecho que el funcionario o su cónyuge hagan parte y a las anónimas y comanditarias por acciones en que conjunta o separadamente tengan más del cuarenta por ciento del capital social.*

*ARTÍCULO 7o. El cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibles contempladas en el artículo anterior, sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público.*

*ARTÍCULO 8o. Constituye causal de nulidad la celebración de actos o contratos en contravención a los artículos 6o. y 7o. Los funcionarios que en ello intervengan o permitan su ejecución serán sancionados por la respectiva caja o asociación de cajas con la pérdida de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda haber el infractor.*



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 11 DE 47

Se dará aplicación y observancia a lo dispuesto por la ley 21 de 1982, "Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones", la cual dispone en su artículo 53, primer literal: "Los miembros de los consejos Directivos no podrán celebrar contratos con la respectiva Caja." Consecutivamente, a lo señalado en el capítulo séptimo "RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES", de los estatutos de la Corporación.

Y en todo caso, a las demás disposiciones normativas que se dicten sobre la materia.

**ARTÍCULO 8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE.** Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses privados y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre las empresas y los particulares, delimitando la capacidad de contratar, encontrándose expresamente señaladas en la ley, motivo por el que es importante señalar que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga ya sea en un proponente o contratista, este deberá ceder a un tercero su participación dentro del proceso de selección o del contrato, según sea el caso, previa autorización de COMFIAR; o si ello no fuere posible, se entenderá que, en calidad de proponente, renuncia a la participación de dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo, o en calidad de contratista, renunciará a la ejecución del contrato. Otorgando a COMFIAR, la facultad de dar continuidad al proceso precontractual o contractual, con un nuevo oferente o contratista, como persona jurídica o natural, según sus consideraciones y calidades, respecto del proceso contractual en concreto, previa autorización de la División Jurídica y Contractual.

**ARTÍCULO 9. CONFLICTOS DE INTERÉS.** En los contratos que celebre COMFIAR, se aplicarán las disposiciones que, sobre conflictos de interés, establece la Ley 789 de 2002, "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo", capítulo V. Régimen de organización y funcionamiento de las cajas de compensación familiar, en su artículo 23, Manejo de conflictos de interés, configura:

*Para garantizar una correcta aplicación de los recursos del sistema, es deber del representante legal de COMFIAR o sus entidades vinculadas, informar al Consejo Directivo o máximo órgano administrativo, aquellos casos en los cuales él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:*

1. Los socios, asociados o de personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratadas directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 12 DE 47

2. Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.

3. Los socios, asociados o de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

En estos casos el representante legal o la persona que tenga uno de los vínculos anteriores deberá abstenerse de participar en los procesos de selección, contratación o auditoría y la entidad deberá celebrarlos siempre y cuando éstos proponentes se encuentren en condiciones de igualdad con las demás ofertas o ser la mejor opción del mercado. Será causal de remoción del Consejo Directivo u órgano administrativo la violación a la presente disposición, incluyendo una inhabilidad para desempeñar esta clase de cargos por un término de 10 años.

**PARÁGRAFO 1o.** Es deber del representante legal de la entidad informar a los trabajadores de la entidad o entidades vinculadas sobre el contenido de la presente disposición y adoptar las medidas correspondientes tendientes a garantizar la periodicidad de esta información. En particular, esta debe ser una cláusula en los diferentes contratos que celebre la entidad o entidades vinculadas, para garantizar por parte de terceros el suministro de la información.

**PARÁGRAFO 2o.** Es deber de las Cajas de Compensación Familiar establecer mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procedimientos a que deben acudir los proveedores para ser incluidos en el registro correspondiente.”

Y en general las normas que las modifiquen o complementen, así como las demás normas que los establezcan.

## CAPITULO II DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Es la aptitud para ser titular de derechos y deberes, cuyo origen proviene de un negocio jurídico, de acuerdo a las calidades establecidas en su estructuración previa, para ello, la ley 84 de 1873, por medio de la cual se expide el Código Civil Colombiano, en su artículo 1502, establece:

*Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

- 1o.) que sea legalmente capaz.
- 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
- 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
- 4o.) que tenga una causa lícita.

*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.*

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 13 DE 47

**10.1 CAPACIDAD JURÍDICA.** Para efectos del presente reglamento, es la facultad de una persona para celebrar contratos, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

**10.1.1 PERSONA NATURAL.** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años, son calificadas como capaces jurídicamente, a menos que se encuentren inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, debidamente ejecutoriada, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

**10.1.2 PERSONA JURÍDICA.** La capacidad jurídica, de las personas jurídicas, se encuentra delimitada con:

**10.1.2.1** La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social.

**10.1.2.2** las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Así también, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica, en cumplimiento a la totalidad del objeto del contrato.

**10.1.2.3** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

**10.2 CAPACIDAD FINANCIERA.** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones mínimas, que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, siendo proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**ARTÍCULO 11. CELEBRACION DE CONTRATOS.** Podrán contratar con COMFIAR, las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los diferentes tipos de sociedades o asociaciones reconocidas y reguladas por el estado colombiano.

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, a través de la presentación del Certificado de Matricula Mercantil expedida por la autoridad local (Cámara de Comercio) debidamente autorizada por el estado colombiano y su objeto social deberá integrar las actividades a contratar.

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 14 DE 47

Quienes presenten propuesta en consorcio o en unión temporal, deberán acreditar su constitución, mediante presentación de la respectiva acta de constitución.

Si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene alguna restricción de carácter cualitativa o cuantitativa para celebrar contratos o suscribir algún acto, deberá allegar autorización de la junta de socios, de la junta directiva, de la asamblea general de socios o de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, y cuyo país de origen no haga parte de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*" aprobado mediante la ley 455 de 1998, deberán acreditar su existencia y representación legal y constitución de apoderado con domicilio en Colombia con plenas facultades, y respectiva documentación, de conformidad con las prescripciones contempladas en el artículo 480 del Código de Comercio y normas concordantes.

**ARTÍCULO 12. CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE COMFIAR.** Puede celebrar contratos y/o convenios a nombre de la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, dentro de los límites establecidos en la Ley, en el reglamento, en los Estatutos o disposiciones de la Asamblea General, el (la) Director (a) Administrativo (a) o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la Corporación.

**ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A).** El Director (a) Administrativo (a) o quien haga sus veces, está autorizado para contratar sin autorización del Consejo Directivo, en los contratos y/o convenios cuya cuantía no exceda el monto fijado anualmente por la Asamblea General de Afiliados para tal efecto. En los demás casos, deberá contar con previa autorización del Consejo Directivo.

Igualmente, el (la) Director (a) Administrativo (a) o quien haga sus veces, tiene la competencia para disponer la iniciación de los procesos de selección de contratistas, aceptar o adjudicar el proceso, suscribir los contratos, modificatorios, adiciones, suspensiones, liquidaciones y demás actos o documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 14. DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS.** En COMFIAR, existirá un registro de inscripción de proveedores, en el cual, se registrarán las personas naturales o jurídicas, que tenga la intención de celebrar,

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 15 DE 47

con la Corporación, cualquiera de los diferentes negocios jurídicos de que trata el presente reglamento.

Este registro será llevado a cabo por la Sección de Almacén y Compras, quien tendrá la competencia de resguardar todos los soportes documentales exigidos para la inscripción de los proveedores.

Toda persona natural o jurídica, que desee suscribir un negocio jurídico con la Corporación, deberá estar previamente inscrito en el REGISTRO DE PROVEEDORES.

**ARTÍCULO 15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** Cualquiera que sea la naturaleza del contrato celebrado por COMFIAR, se designará un trabajador de la Corporación que hará las veces de supervisor, o se contratará un interventor externo, según sea el caso, quien será responsable por la vigilancia, control y seguimiento integral de la ejecución y liquidación del contrato, orden y/o convenio.

**PARÁGRAFO:** La interventoría externa contará con la supervisión de un trabajador de la Corporación idóneo designado por la Dirección Administrativa, quien en el cumplimiento de sus funciones realizará seguimiento y control al trabajo desarrollado por la misma.

En todo caso, deberá ceñirse a las estipulaciones contenidas en el manual de supervisores e interventores adoptado por COMFIAR.

**ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Solo podrá iniciarse la ejecución de los negocios jurídicos que cuenten con disponibilidad presupuestal, que estuvieren debidamente suscritos por las partes, aprobadas las garantías por el área jurídica (cuando se hayan exigido) y designado el respectivo supervisor y/o interventor, y en general, se haya cumplido con los requisitos de ejecución exigidos en cada caso en particular.

**ARTÍCULO 17. CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA.** Las personas que celebren contratos con COMFIAR, se someterán a las leyes Colombianas que sean aplicables. La ignorancia o desconocimiento de las leyes no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

### CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS.

**ARTÍCULO 18. CUANTIAS.** Los negocios jurídicos bilaterales que celebre COMFIAR, para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, se clasificarán según la cuantía, así:





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 16 DE 47

- **Mínima cuantía:** Para cuantías inferiores a diez (10) SMMLV.
- **Menor cuantía:** Para cuantías iguales o superiores a diez (10) SMMLV, hasta el valor máximo fijado por la Asamblea General de Afiliados.
- **Mayor cuantía:** Para cuantías superiores al monto máximo fijado por la Asamblea General de Afiliados.

### ARTÍCULO 19. MODALIDADES CONTRACTUALES ADOPTADAS POR COMFIAR.

#### 19.1 ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS.

Los procesos para la adquisición de bienes y prestación de servicios, diferentes a la prestación de servicios profesionales o personales, cuyo valor sea inferior a diez (10) SMMLV, serán denominados Órdenes de Compra u Ordenes Servicio, para lo cual, cada área, según necesidad, allegará la documentación pertinente de acuerdo a los Listados de Requisitos Documentales aprobados por COMFIAR.

#### 19.2 CONTRATOS.

Los procesos de contratación, cuyo valor supere los diez (10) SMMLV, serán denominados contratos, para lo cual, cada Gerente de División o quien haga sus veces, o jefe de sección o quien haga sus veces o líder de un determinado proceso, allegará la documentación pertinente de acuerdo a los Listados de Requisitos Documentales aprobados por COMFIAR.

**PARAGRAFO 1.** En todo caso, serán denominados "CONTRATOS", la prestación de servicios de carácter personal o profesional, sin importar la cuantía.

**PARAGRAFO 2.** Excepcionalmente aquellos negocios jurídicos cuyo valor sea inferior a diez (10) SMMLV, que por su naturaleza o riesgo sea obligatoria la constitución de garantías, previa aprobación de la Dirección Administrativa podrá denominarse CONTRATOS.

#### 19.3 INVITACION PUBLICA DE OFERTAS.

Cuando el valor estimado del proceso sea superior al monto de contratación fijado por la Asamblea General de Afiliados, se realizará invitación pública de ofertas, mediante la utilización de uno o varios de los siguientes mecanismos: página web de la Caja y/o radiodifusora con cobertura en el Departamento de Arauca, o



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 17 DE 47

mediante fijación en un lugar de la sede administrativa principal de fácil acceso al público, con el fin de invitar a un número indeterminado de personas.

La invitación pública deberá contener los requisitos de participación que serán objeto de verificación (capacidad jurídica, aspectos financieros, técnicos, entre otros), y los factores que serán tenidos en cuenta para la selección del contratista. Además, deberá contener el cronograma del proceso de selección, con indicación de cada una de las etapas que lo comprenderán, y con indicación clara y precisa del lugar, fecha y hora, para el caso de visitas y/o audiencias que se prevean.

**PARÁGRAFO: FACTORES DE SELECCIÓN.** En todos los procesos de invitación pública, para efectos de los factores de calificación de las propuestas, se puntuará sobre un total 1000 puntos, teniendo en cuenta factores tales como calidad y precio, o los que se consideren pertinentes para cada proceso en particular. En todo caso, siempre se deberá incluir como factor de calificación: "Apoyo a la Industria Departamental de Arauca", en donde como mínimo se otorgue un puntaje de 100 puntos, a las personas naturales originarias del Departamento de Arauca y/o personas jurídicas cuyo domicilio principal sea aquella Entidad Territorial.

**PARAGRAFO 1.** El Gerente de División y/o Jefe de Sección, será el encargado de dar inicio a los trámites precontractuales, en el sentido de establecer la necesidad, de acuerdo a su competencia funcional y administrativa dentro de COMFIAR, de conformidad con los rubros y destinaciones presupuestales aprobados para la vigencia en curso, para lo cual, realizará consulta previa ante la Dirección Administrativa, quien deberá declarar la viabilidad o inviabilidad de la necesidad.

**PARAGRAFO 2.** El proceso interesado y/o formulador, para la adquisición de bienes, cuando requiera de la elaboración de un presupuesto, deberá instaurar solicitud de cotización a través de los formatos adoptados por COMFIAR.

## ARTÍCULO 20. TIPOLOGIAS CONTRACTUALES

**20.1 Contrato de Servicios:** Es el negocio jurídico que celebra la Corporación con personas naturales y/o jurídicas, mediante la cual, se ejecutan actividades independientes, para atender funciones ocasionales en relación a lo operativo y logístico, sin existir un elemento de subordinación o dependencia en la ejecución de la labor contratada.

Estos contratos son de naturaleza comercial y son distintos a los contratos de prestación de servicios personales y profesionales que requieren ser de forma asistencial.



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 18 DE 47

**20.2 Contrato Prestación de Servicios Personales:** Negocio de carácter civil, celebrado con personas naturales "intuitu personae", para desarrollar una labor de manera personal y directa, es decir, en razón a sus calidades personales e intelectuales.

Generalmente se suscriben con la finalidad de satisfacer necesidades concernientes a la administración y el funcionamiento de la Corporación, cuando se requieran conocimientos específicos y no puedan ejecutarse con el personal de planta; cuyas actividades independientes, excluyen el elemento de la subordinación laboral en la ejecución de la labor contratada y se celebran por el término estrictamente indispensable.

**20.3 Contrato Prestación de Servicios Profesionales:** Documento por medio del cual se formaliza el acuerdo de voluntades con persona natural o jurídica, para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de un servicio profesional, especializado y/o de apoyo a la gestión que cumpla con las aptitudes, competencias y conocimientos que satisfagan las necesidades requeridas por COMFIAR.

Los servicios netamente profesionales y de apoyo a la gestión son de carácter temporal, no generan un vínculo laboral y corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Corporación; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. No obstante, la celebración de dicha tipología contractual, exige la verificación de la idoneidad y experiencia acreditada.

**20.4 Contrato de Compraventa:** Es aquel negocio contractual en el que una persona natural o jurídica se obliga a favor de COMFIAR a entregar, con una ejecución de manera instantánea, bienes o servicios indispensables para el funcionamiento y abastecimiento de la Corporación; y en todo caso, la satisfacción de las necesidades de acuerdo a su desarrollo misional, a cambio de una contraprestación.

Este tipo de contratos se suscriben cuando la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, tiene la necesidad determinada por cantidades exactas.

**20.5 Contrato de Consultoría:** Es aquel negocio jurídico que celebre la COMFIAR, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 19 DE 47

**20.6 Contrato de Suministro:** Es aquel negocio jurídico en el que una persona natural o jurídica se obliga a favor de COMFIAR a entregar, en forma sucesiva o periódica, bienes o servicios indispensables para el funcionamiento o abastecimiento de la administración, a cambio de una contraprestación.

Este tipo de contratos se caracteriza por ser de tracto sucesivo, sin embargo, su ejecución puede darse mediante el cumplimiento de una sola prestación del servicio o una entrega única de bienes, sin que ello lo convierta en otro tipo de contrato.

**20.7 Contrato de Obra:** Son aquellos que suscriba COMFIAR para la construcción, mantenimiento, montaje, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles que estén destinados a un uso o servicio público, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

**20.8 Contrato de Interventoría:** Son aquellos que suscriba COMFIAR con persona natural o jurídica externa para el seguimiento técnico de aquellos contratos que suponga conocimientos especializados, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

**20.9 Contrato de Concesión:** Son contratos de concesión los que se celebren con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la Corporación concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

**20.10 Convenio interinstitucional:** Se entiende por convenio interinstitucional todo acto celebrado entre entidades de derecho público o privado, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, en relación con su objeto misional.

**20.11 Contrato de arrendamiento:** El Contrato de arrendamiento es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado.



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 20 DE 47

## CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

**ARTÍCULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.** Las modalidades de selección de contratistas que utilizará COMFIAR, son las siguientes, según sea el caso:

### 21.1 CONTRATACIÓN DIRECTA.

### 21.2 SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA.

### 21.3 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

**21.1 CONTRATACIÓN DIRECTA.** Modalidad contractual mediante la cual, COMFIAR, contratará directamente con una persona natural o jurídica, en razón de los siguientes casos:

- 21.1.1 Siempre que el valor total del presupuesto, sea inferior a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, hasta el valor correspondiente a la Mínima Cuantía, estipulada en el presente reglamento (Órdenes de Compra y/o Servicio).
- 21.1.2 Los contratos de consultoría, interventoría y obra, cuyo presupuesto sea inferior al monto máximo establecido por la Asamblea General de Afiliados.
- 21.1.3 Los contratos o convenios interinstitucionales de cooperación, aporte, asociación, colaboración, etc., con entidades públicas y/o privadas, o de carácter mixto.
- 21.1.4 Los contratos de prestación de servicios personales o profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.
- 21.1.5 Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- 21.1.6 Los contratos de encargo fiduciario.
- 21.1.7 La selección de peritos o asesores técnicos para presentar dictámenes periciales en procesos judiciales.
- 21.1.8 Casos de urgencia manifiesta, generada por un caso fortuito o de fuerza mayor.





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 21 DE 47

**21.1.9** Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo exista una persona que pueda proveer los bienes o servicios.

**21.1.10** Si se trata de contratos "*intuitu personae*", esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del contratista.

**21.1.11** Contratos de empréstito.

**21.1.12** Contratos de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al monto máximo establecido por la Asamblea General de Afiliados.

**21.1.13** Cuando no exista pluralidad de oferentes.

**21.1.14** En el evento de contratación de suministro de kits escolares con los recursos disponibles de ley 115, excedentes del 55%, remanentes y demás que la normatividad lo permita, sin exceder la cuantía de los 200 SMMLV por proveedores con el fin de ofrecer a cada uno de los beneficiarios la libertad de seleccionar el establecimiento de comercio que deberá entregar los elementos y útiles que conformen el kit, la Dirección Administrativa podrá contratar una cantidad determinada de kits escolares con múltiples oferentes que cumplan los factores determinados de selección para la estructuración del estudio de mercado en el respectivo municipio.

En caso que, en un determinado municipio, no exista establecimiento de comercio que comercialicen este tipo de elementos de papelería y útiles escolares a precios razonables en comparación a los ofertados en otros municipios, la Dirección Administrativa podrá adquirir los kits en un municipio próximo para su entrega directa a los beneficiarios.

**PARÁGRAFO:** Siempre que se realice la contratación de suministro de elementos de uso escolar "*KIST ESCOLARES*", en los términos descritos en el presente numeral, de manera excepcional, una vez realizado el estudio de mercado, el factor determinante corresponderá al valor promedio por ITEM, de las cotizaciones presentadas, en atención a la pluralidad de oferentes.

**21.1.15** Bienes que deban ser importados y no tengan distribución nacional.

**21.1.16** Contratación relacionada con los subsidios otorgados por el FOSFEC, cuando el valor de los mismos sea inferior a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 22 DE 47

**21.1.17** Todo aquello que no se encuentre previsto como causal de otro proceso de selección.

**PARAGRAFO:** A excepción de las órdenes de compra y ordenes de servicio, los procesos de contratación directa, se suscribirán en razón a una propuesta presentada por el contratista o una propuesta emitida por COMFIAR, según sea el caso, en donde se exponga como mínimo, de acuerdo a la necesidad: motivo, necesidad, objeto, actividades, plazo, valor, forma de pago, lugar de ejecución, especificaciones técnicas, factores de capacidad jurídica y financiera, condiciones técnicas, experiencia y todo aspecto vinculante que requiera COMFIAR, para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la contratación.

**21.2 SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA.** Modalidad de contratación, mediante la cual, COMFIAR, previo estudio de condiciones del mercado, seleccionará la oferta más favorable para la Corporación. La Sección de Almacén y Compras, deberá realizar el estudio de mercado, en donde se tendrán como mínimo, TRES (3) propuestas de los proveedores que se encuentren inscritos en la base de datos de la Corporación (módulo suministros), y las propuestas de quienes no se encuentren inscritos que cumplan las condiciones, en virtud de las calidades mencionadas anteriormente.

En todo caso, el proceso formulador tendrá la facultad de exigir calidades específicas del proponente, que por consideración o por mando legal se exijan. Estas serán atendidas por la Sección de Almacén y Compras e implementadas al momento de requerir propuestas y/o cotizaciones.

**PARAGRAFO 1: CUANTIA.** Cuando el valor de la cuantía sea superior a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, hasta el monto máximo fijado por la Asamblea General de Afiliados.

**PARÁGRAFO 2: FACTOR DE SELECCIÓN.** En todo caso, para la adquisición de bienes, el factor determinante siempre será el menor valor total, de una de las propuestas y/o cotizaciones presentadas, teniendo en cuenta los costos de transporte, entrega e impuestos nacionales, departamentales y municipales.

**21.3 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.** Modalidad contractual mediante la cual, COMFIAR, tendrá la facultad de exigir y verificar la capacidad jurídica y financiera, condiciones técnicas, de experiencia, propuesta económica; y todo aspecto de necesario, encaminado a la escogencia de la mejor propuesta, mediante la publicación de una oferta, a través de un documento de invitación pública, que contendrá un pliego de condiciones; con la utilización de uno o varios de los siguientes mecanismos: **1)** Página web de COMFIAR. **2)** Radiodifusora con cobertura mínima, en el Departamento de Arauca. **3)** Mediante fijación en un lugar



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 23 DE 47

de la sede administrativa principal, de fácil acceso al público. Con el fin de invitar a un número indeterminado de proponentes.

**PARAGRAFO 1: CUANTIA.** Cuando el valor estimado del proceso sea superior al monto de contratación fijado por la Asamblea General de Afiliados, se realizará Invitación Pública de Ofertas.

**PARÁGRAFO 2: FACTOR DE SELECCIÓN.** La invitación pública de ofertas deberá contener los requisitos de participación que serán objeto de verificación, tales como: la capacidad jurídica y financiera, condiciones técnicas, de experiencia, propuesta económica y toda condición o factor habilitante o ponderante, que, por consideración o por mandato legal, garantice la selección de la propuesta más conveniente. Además, deberá contener el cronograma del proceso de selección, con indicación de cada una de las etapas que lo comprenderán, de acuerdo con el procedimiento de contratación adoptado por **COMFIAR**.

En todos los procesos de Invitación Pública de Ofertas, para efectos de los factores de calificación de las propuestas, se puntuará sobre un total MIL (1.000) puntos, teniendo en cuenta factores ponderantes establecidos por el proceso formulador. En todo caso, siempre se deberá incluir como factor de calificación: "Apoyo a la Industria Departamental de Arauca", en donde como mínimo se otorgue un puntaje de CIEN (100) puntos, a las personas naturales originarias del Departamento de Arauca y/o personas jurídicas cuyo domicilio principal sea el Departamento de Arauca

**21.4 REGLAS GENERALES.** Los procesos de selección de contratistas, se regirán por las siguientes reglas generales:

**21.4.1** Para los proyectos de inversión, **COMFIAR**, deberá prever las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos para su desarrollo, comprendiendo la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de inmuebles, entre otros. Esto será exigible en aquellos contratos que por su impacto, naturaleza y condiciones técnicas sean necesarios, previa iniciación del proceso contractual.

**21.4.2** Previo a la celebración de cualquier tipo de contrato o adición en valor, deberá existir la respectiva disponibilidad presupuestal, expedido por el (la) Gerente de División Financiera y/o trabajador competente.

**21.4.3** Para aquellos procesos cuya cuantía supere el monto máximo autorizado anualmente por la Asamblea General de Afiliados, la Dirección



*[Handwritten signature]*



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 24 DE 47

Administrativa deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo y/o quien haga sus veces.

**21.4.4** Una vez efectuada la Invitación Pública de Ofertas, las propuestas se recibirán el día y hora señalados para el efecto y serán objeto de rechazo las extemporáneas.

### CAPITULO V DE LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN.** Documento que deberá ser suscrito por el Gerente de la División, jefe o líder formulador, de este último, con el respectivo visto bueno del Gerente, teniendo en cuenta la viabilidad jurídica, técnica y financiera del proyecto a contratar, sobre quien recaerá la responsabilidad de la información consignada. Consecutivamente, la División Jurídica y Contractual, realizará la respectiva revisión y ajuste de los aspectos jurídicos de la misma, para la aprobación del Director Administrativo y/o quien haga sus veces.

### ARTÍCULO 23. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

**23.1 Identificación de la Necesidad.** Relación escrita y detallada, en donde se describe el qué, por qué y para qué, de la contratación, el cual contendrá, como mínimo, lo siguientes aspectos:

- Descripción de la Competencia funcional del proceso formulador.
- Descripción de la situación actual.
- Necesidad que COMFIAR, pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Localización geográfica en donde se ubica la necesidad.
- Población objeto de la obra, bien o servicio.
- Opción que existe para resolver la necesidad en el mercado.

**23.2 Objeto.** Texto dentro del cual se establece el bien, servicio u obra, que se pretende llevar a cabo con la contratación, el cual deberá describirse de manera clara, detallada y precisa.

**23.3 Especificaciones Técnicas, cantidades y valor.** Relación descrita y detallada de las principales características de la obra, bien o servicio que se pretende contratar, mediante la cual se identifica su definición técnica, condiciones de ejecución del contrato y valor total. En todo caso deberá contar con un esquema en donde se identifique como mínimo:

- Consecutivo de ITEMS.





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 25 DE 47

- Descripción.
- Cantidad.
- Presentación.
- Precio unitario.
- IVA.
- Precio total por ítem.
- Valor total.

Se deberán tener en cuenta aspectos relacionados con la importación, transporte, licencias, permisos, impuestos, aranceles de orden nacional, departamental o municipal, traslados, alimentación, horario, lugar, características de los bienes muebles e inmuebles y toda información necesaria.

- 23.4 Actividades u obligaciones.** Relación escrita de las acciones u omisiones que deberá realizar el contratista, las cuales deberán desarrollar en sentido estricto, el objeto contractual.
- 23.5 Forma de entrega de los bienes obras o servicios.** En los casos que se considere necesario, se realizará descripción de la forma de entrega material de los bienes, obra o prestación de servicios, en el sentido de satisfacer de manera oportuna la necesidad planteada.
- 23.6 Modalidad de Selección del Contratista.** De acuerdo al presente reglamento interno de contratación, se deberá realizar una breve descripción de identificación de la modalidad de selección del contratista.
- 23.7 Valor del contrato.** De acuerdo con la tipología del contrato, el Gerente de División, Jefe de Sección y personal a cargo, deberán estipular el valor del contrato, bajo los criterios señalados en el presente reglamento.
- 23.8 Forma de Pago y entrega del anticipo.** Será imprescindible el formular la manera en que COMFIAR, realizará el pago de los bienes, obras o servicios, señalando de manera taxativa, los porcentajes estimados, teniendo en cuenta la suscripción de actas parciales y de liquidación, como requisitos mínimos para los respectivos desembolsos.

Deberá estipularse si el contrato será objeto de anticipo, configurando el porcentaje del mismo, el cual no podrá ser superior, en ningún caso, al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y no podrá ser dividido, en porcentajes, para su desembolso, en más de dos (2) pagos.

Por regla general, el anticipo deberá amortizarse en su totalidad, en las actas parciales que se suscriban. Sin embargo, en el evento que no se tramiten

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 26 DE 47

estas, o habiéndose tramitado no constituya la totalidad del mismo, dicha amortización se realizará en el acta de recibo final, y será objeto de la misma, la respectiva liquidación.

**23.9 Plazo de Ejecución.** Corresponde al término en que deberán desarrollarse el objeto contractual, este deberá obedecer a la proyección realizada por el proceso formulador.

**23.10 Garantías.** Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, adquiridas por el proponente o contratista, bajo las condiciones establecidas por la parte contratante.

**23.11 Designación de Supervisión.** El supervisor adelantará las actuaciones necesarias para asegurar que el avance del contrato, así como las entregas de bienes o la prestación de los servicios, se sujeten siempre a los estándares, lineamientos, especificaciones, condiciones y procedimientos previstos para cada una de las actividades contractualmente pactadas. La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**23.12 Interventoría.** La interventoría realizará seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

**PARÁGRAFO:** La interventoría externa contará con la supervisión de un trabajador de la Corporación idóneo designado por la Dirección Administrativa, quien en el cumplimiento de sus funciones realizará seguimiento y control al trabajo desarrollado por la misma.

**23.13 Condiciones del Futuro Contratista.** Relación escrita en donde se relacionan tres aspectos: **1)** Verificación y aprobación de la no concurrencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. **2)** Verificación y aprobación de la capacidad jurídica del oferente. **3)** Verificación y aprobación de los soportes o anexos (Documentos esenciales para ejecutar el proceso de contratación).

**ARTÍCULO 24. METODOS PARA CALCULAR EL PRECIO DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS.**

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 27 DE 47

**24.1 SISTEMA DE COTIZACIONES:** El colaborador encargado, deberá solicitar vía correo electrónico o mediante correo certificado, **MINIMO, TRES (3) COTIZACIONES**, a personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de comerciantes. Para lo cual, en el caso de las cotizaciones realizadas mediante correo electrónico, se deberá tomar captura de pantalla a cada correo enviado, el cual se constituirá como soporte del proceso realizado.

Dicha solicitud de cotización deberá requerir toda información vinculante al proceso, de tal manera que el proponente, tenga pleno conocimiento de las generalidades del proceso y por regla general, deberá ser a **TODOS LOS COSTOS**.

**PARAGRAFO 1:** Todo negocio jurídico, que, por regla general, su valor, este sustentado en una cotización, dicho documento, deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- o Fecha de Presentación.
- o Destinatario – (COMFIAR y/o representante legal).
- o Objeto del proceso de contratación.
- o Especificaciones técnicas y esquema de las mismas, en donde se identifique como mínimo:
  - o Consecutivo de Items
  - o Descripción
  - o Cantidad
  - o Presentación
  - o Precio unitario
  - o IVA
  - o Precio total por ítem
  - o Valor total
- o Lugar de ejecución
- o Termino de ejecución
- o Valor total de la oferta, propuesta y/o cotización.
- o Forma de pago
- o Firma del remitente, claramente identificable como persona natural o jurídica (Número de identificación, dirección de domicilio, número de teléfono, correo electrónico)

**PARAGRAFO 2:** El respectivo estudio de mercado realizado por el proceso Almacén y Compra deberá constar mediante certificación suscrita por el jefe o quien haga sus veces, en la cual identifique la fecha y hora de la realización del procedimiento y el medio de consulta.



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 28 DE 47

**24.2 CONDICIONES DEL MERCADO VIA WEB.** En caso de que el bien y/o servicio no puede ser ofrecido por proveedor inscrito en la base de datos de COMFIAR, la CONSULTA podrá efectuarse mediante web, a través de negocios, tiendas virtuales o similares, tales como almacenes de cadena, grandes superficies y proveedores. Para fines probatorios, el colaborador encargado dejará constancia de la captura de pantalla de la página web donde se identifique el valor del producto, imagen, descripción técnica y/o características, proveedor, fecha y ruta, entre otros aspectos relevantes. Como regla general, se deberá realizar, mínimo, TRES (3) consultas, de las cuales se emitirá el valor promedio, como valor final.

**PARAGRAFO 1.** Siempre que exista un valor menor a TODO COSTO, será el valor preferente.

**PARAGRAFO 2.** El respectivo estudio de mercado realizado por el proceso Almacén y Compra deberá constar mediante certificación suscrita por el jefe o quien haga sus veces, en la cual identifique la fecha y hora de la realización del procedimiento y el medio de consulta.

**24.2 HISTORICO DE COMPRAS DE OTROS ENTES EN LA REGION.** En caso de que el bien y/o servicio no puede ser ofrecido por proveedor inscrito en la base de datos de COMFIAR, el proceso de consulta, se realiza a través de plataforma SECOP o el medio idóneo considerado, mediante el cual, el colaborador encargado, podrá tomar como referente los procesos de contratación de otros entes pertenecientes al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en estado: "Liquidado". Como soporte de dicho procedimiento, deberá establecerse un esquema en donde, adicionalmente, a la especificación técnica del bien y su valor, se incluyan los datos del proceso de contratación, como mínimo, nombre del contratante, número del contrato, número del proceso y objeto del contrato. Se recomiendan como mínimo, DOS (2) consultas, por ITEM requerido.

**PARAGRAFO 1.** El respectivo estudio de mercado realizado por el proceso Almacén y Compra deberá constar mediante certificación suscrita por el jefe o quien haga sus veces, en la cual identifique la fecha y hora de la realización del procedimiento y el medio de consulta.

**24.4 EXCEPCIÓN:** En todo caso, el proceso que pretenda adelantar la ejecución de una obra de construcción, previamente adelantará las gestiones correspondientes a la suscripción de un contrato de consultoría, en donde se obtengan los respectivos planos, diseños, presupuestos, Análisis de Precios Unitarios (APUS); Administración, imprevistos y Utilidad (AIU); y todo documento necesario para la formulación de un proyecto de construcción. No obstante, podrán ser actualizados mediante LISTADOS OFICIALES DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PUBLICA, expedidos para cada vigencia, por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, o



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 29 DE 47

MUNICIPIO DE ARAUCA. En este sentido, el profesional competente, emitirá certificado, en donde conste que dichos valores fueron consultados y actualizados, mediante esta modalidad, dicho soporte será anexo integral de la justificación.

## CAPITULO VI ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN.

Los procesos de contratación se regirán por las siguientes etapas, sin perjuicio de la documentación que se requiera en cada una de estas, información que se dispondrá en los listados de requisitos documentales adoptados por COMFIAR, en todo caso, la cronología será la siguiente:

### ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN DIRECTA

#### 25.1 Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio.

##### 25.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

- 25.1.1.1 El Gerente de División o quien haga sus veces, Jefe de Sección o quien haga sus veces, o según se requiera, el profesional competente; identificará la necesidad de contratar bienes o servicios, para lo cual, consultará la existencia de recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, en donde la División Financiera expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 25.1.1.2 Existiendo el recurso para la respectiva contratación, el proceso formulador, deberá solicitar a la Sección de Almacén y Compras, mediante Requerimiento de Compra y/o Servicio, la Selección del oferente y respectiva Cotización.
- 25.1.1.3 La Sección de Almacén y Compras, tendrá la obligación, de acuerdo a los términos estipulados en el procedimiento adoptado por la Corporación, el verificar el registro de proveedores con la finalidad de seleccionar el oferente, solicitar cotización junto con los soportes documentales necesarios, recepcionarlos y remitirlos en la menor brevedad posible, al proceso formulador.
- 25.1.1.4 El proceso interesado, con la documentación remitida por la Sección de Almacén y Compras, deberá formular la Justificación en la que se establezcan los aspectos técnicos, financieros y jurídicos; y remitirla a la División Jurídica y Contractual.
- 25.1.1.5 La División Jurídica y Contractual, realizará la verificación y estudio de los aspectos jurídicos relevantes, sujetos a ajuste y devolución, para lo cual,





	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 30 DE 47

se deberán cumplir a cabalidad con los términos estipulados en el procedimiento de contratación adoptado por COMFIAR.

- 25.1.1.6 Con el visto bueno de la División Jurídica y Contractual, se remitirá la Justificación y sus anexos ante la Dirección Administrativa.
- 25.1.1.7 La Dirección Administrativa de COMFIAR, verificará la viabilidad de la misma y aprobará la Justificación, remitiéndola a la División Financiera.
- 25.1.1.8 La División Financiera por su parte, expedirá el Registro Presupuestal y remitirá a la Sección de Almacén y Compras, el soporte documental, con la finalidad de que se proyecte minuta de la orden de compra u orden servicio y la respectiva acta de designación del supervisor, los cuales serán remitidos a la Dirección Administrativa.

### 25.1.2 ETAPA CONTRACTUAL

- 25.1.2.1 Suscripción de la orden de compra o servicio.
- 25.1.2.2 Iniciación.
- 25.1.2.3 Designación del Supervisor.
- 25.1.2.4 Ejecución (Entrega de el/los bienes o prestación del servicio)
- 25.1.2.5 Verificación de la compra, ingreso a bodega y registro en el módulo de Activos, por parte de la Sección de Almacén y Compras.
- 25.1.2.6 Entrega al proceso o gestión solicitante, de los bienes adquiridos por parte de la Sección de Almacén y Compras.
- 25.1.2.7 Acta de entrega, elaborada por el supervisor designado (cuando se requiera).

### 25.1.3 POSTCONTRACTUAL

- 25.1.3.1 Presentación de documentos requeridos para la ejecución del pago, los cuales, como mínimo, serán los siguientes:
  - Factura de venta y/o documento equivalente por parte del contratista.
  - Acta de Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
  - Evaluación del proveedor por parte del supervisor.
  - Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y Sistema General de Riesgos Laborales (a este último cuando haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), y aportes parafiscales cuando haya lugar, y/o declaración juramentada por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal y contador público.
- 25.1.3.2 Soportes relacionados con la ejecución contractual, tales como: garantías, licencias, permisos, pago de aranceles, impuestos y todo tributo de ley; documentos que acrediten propiedad, documentos de importación, paz y salvo, informe, etc...

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 31 DE 47

**25.1.3.3** Todo aquel que establezca el listado de requisitos documentales adoptado por COMFIAR, para el trámite de pago de órdenes de compra o servicio.

**25.1.3.4** Archivo del expediente.

**PARAGRAFO.** No se constituirán anticipos para las ordenes de servicio u órdenes de compra.

**25.2 Procesos de Contratación Diferentes las Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio.**

### **25.2.1 ETAPA PRECONTRACTUAL**

**25.2.1.1** El Gerente de División o quien haga sus veces, Jefe de Sección o quien haga sus veces, o según se requiera, el profesional competente; identificará la necesidad de adelantar un proceso de contratación, para lo cual, consultará la existencia de recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, en donde la División Financiera, expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal, si así se requiere.

**25.2.1.2** Existiendo el recurso para la respectiva contratación, el proceso interesado, con la documentación requerida en los listados de requisitos documentales adoptados por COMFIAR, para las diferentes modalidades de contratación, deberá formular la Justificación en la que se establezcan los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y remitirla a la División Jurídica y Contractual.

**25.2.1.3** La División Jurídica y Contractual, realizará la verificación y estudio de los aspectos jurídicos relevantes, sujetos a ajuste y devolución, para lo cual, se deberán cumplir a cabalidad con los términos estipulados en el procedimiento de contratación adoptado por COMFIAR.

**25.2.1.4** Con la aprobación de la División Jurídica y Contractual, se remitirá la Justificación y sus anexos ante la Dirección Administrativa.

**25.2.1.5** La Dirección Administrativa, verificará la viabilidad de la misma y suscribirá la Justificación, remitiéndola a la División Financiera.

**25.2.1.6** La División Financiera por su parte, expedirá el Registro Presupuestal y remitirá a la División Jurídica y Contractual, el soporte documental, con la finalidad de que se proyecte minuta del contrato y acta de designación del supervisor, los cuales serán remitidos a la Dirección Administrativa, para su respectiva suscripción.

### **25.2.2 ETAPA CONTRACTUAL**

**25.2.2.1** Suscripción del contrato por las partes.

**25.2.2.2** Designación del Supervisor

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 32 DE 47

**25.2.2.3** Constitución y presentación de las respectivas garantías, por parte del contratista (Cuando se considera necesario).

**25.2.2.3.1** Solicitud de aprobación de garantía ante la División Jurídica y Contractual.

**25.2.2.3.2** La División Jurídica y Contractual, emitirá documento de solicitud de ajustes o expedirá certificado de aprobación de las garantías.

**25.2.2.4** Iniciación.

**25.2.2.5** Actualización de garantías (Cuando hubiere necesidad)

**25.2.2.6** Designación del Supervisor.

**25.2.2.7** Constitución de anticipo (Cuando se considera necesario).

**25.2.2.7.1** Entrega del plan de inversión del anticipo.

**25.2.2.7.2** Aprobación del plan de Inversión del anticipo.

**25.2.2.7.3** Giro del anticipo.

**25.2.2.7.4** Legalización del anticipo.

**25.2.2.58** Ejecución del contrato (Entrega de el/los bienes o prestación del servicio).

**25.2.2.59** Suscripción de modificatorios, suspensiones y reinicios (de acuerdo a ejecución).

**25.2.2.60** Constitución de pagos parciales o mensuales.

## **25.2.3 POSTCONTRACTUAL**

**25.2.3.1** Presentación de documentos relacionados con la terminación contractual, los cuales deberán ser requeridos por la supervisión designada, según la tipología contractual.

**25.2.3.2** Suscripción de acta final.

**25.2.3.3** Liquidación del contrato (cuando supere la cuantía estipulada en el presente reglamento).

**25.2.3.4** Archivo del expediente contractual.

## **ARTÍCULO 26. SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA.**

### **26.1 ETAPA PRECONTRACTUAL**

El proceso formulador deberá tener en cuenta los lineamientos, formatos, procedimientos instructivos, guías, manuales y políticas internas de la Caja de Compensación y la normatividad vigente.

### **26.2 ETAPA CONTRACTUAL**

El proceso formulador deberá tener en cuenta los lineamientos, formatos, procedimientos instructivos, guías, manuales y políticas internas de la Caja de Compensación y la normatividad vigente.

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 33 DE 47

## 26.3 POSTCONTRACTUAL

El proceso formulador deberá tener en cuenta los lineamientos, formatos, procedimientos instructivos, guías, manuales y políticas internas de la Caja de Compensación y la normatividad vigente.

## ARTÍCULO 27. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

### 27.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

- 27.1.1** Realizado el proceso establecido por la Gerencia de Planeación Estratégica, para la aprobación del proyecto de contratación, el proceso formulador, con la documentación y aprobaciones pertinentes, deberá requerir el certificado de disponibilidad presupuestal a la División Financiera.
- 27.1.2** Consecutivamente, el proceso formulador, deberá proyectar la justificación de la contratación y remitirla junto con sus soportes a la División Jurídica y Contractual, para la respectiva revisión del proceso de contratación.
- 27.1.3** La División Jurídica y Contractual, realizará la verificación y estudio de los aspectos jurídicos relevantes, sujetos a ajuste y devolución, para lo cual, se deberán cumplir a cabalidad con los términos estipulados en el procedimiento de contratación adoptado por COMFIAR.
- 27.1.4** Con la aprobación de la División Jurídica y Contractual, se remitirá la Justificación y sus anexos ante la Dirección Administrativa.
- 27.1.5** La Dirección Administrativa de COMFIAR, verificará la viabilidad de la misma y suscribirá la Justificación, remitiéndola a la División Financiera.
- 27.1.6** La División Financiera por su parte, expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y remitirá a la División Jurídica y Contractual, el soporte documental, con la finalidad de que se proyecte el Documento de Apertura del proceso de Invitación Pública de Ofertas, junto con los requisitos habilitantes y ponderantes, necesarios para la escogencia del mejor proponente.
- 27.1.7** La División Jurídica y Contractual, en coordinación con el área correspondiente, publicará la invitación de ofertas, junto con sus anexos.
- 27.1.8** Seguimiento al cronograma establecido por parte de la División Jurídica y Contractual.
- 27.1.8.1** Recepción de observaciones al pliego de condiciones.
- 27.1.8.2** Emisión de respuesta a observaciones y cargue en página web, cuando hubiere lugar.
- 27.1.8.3** Designación por parte de la Dirección Administrativa del Comité evaluador y emisión de informes de evaluación y cargue de los mismos en página web.
- 27.1.8.4** Recepción de observaciones a los informes de evaluación, cuando hubiere lugar.



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre  
de 2023

PÁGINA 34 DE 47

- 27.1.8.5 Emisión de informe/evaluación final.
- 27.1.8.6 Suscripción de Acta de Comité de Compras.
- 27.1.8.7 Suscripción de Acta de Adjudicación o Declaratoria "desierto el proceso de selección".

**PARAGRAFO 1:** Los informes a que se refiere el presente numeral serán suscritos por los Gerentes de División que hacen parte del comité evaluador. En consecuencia, en los informes y evaluación de actas que, en cada caso se elaboren, se deberán consignar tanto las observaciones, como las salvedades que se hayan presentado en las reuniones respectivas.

**PARAGRAFO 2:** En los procesos de invitación pública de ofertas que se adelanten por COMFIAR, los oferentes interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes de evaluación; para lo cual, el informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de todos los oferentes en la página web de COMFIAR.

El (la) director (a) Administrativo (a) o quien tenga la delegación para ello, comunicará la adjudicación del contrato, siempre en forma escrita.

## 27.2 ETAPA CONTRACTUAL

- 27.2.1 Suscripción del contrato por las partes.
- 27.2.2 Designación del Supervisor
- 27.2.3 Constitución y presentación por parte del contratista, de las respectivas garantías.
  - 27.2.3.1 Solicitud de aprobación de garantía ante la División Jurídica y Contractual.
  - 27.2.3.2 La División Jurídica y Contractual, emitirá documento de solicitud de ajustes o expedirá certificado de aprobación de las garantías.
- 27.2.4 Iniciación.
- 27.2.5 Actualización de garantías (Cuando se considera necesario).
- 27.2.6 Constitución de anticipo (Cuando se considera necesario).
  - 27.2.6.1 Entrega del plan de inversión del anticipo.
  - 27.2.6.2 Aprobación del plan de Inversión del anticipo.
  - 27.2.6.3 Giro del anticipo.
  - 27.2.6.4 Legalización del anticipo.
- 27.2.7 Ejecución del contrato (Entrega de el/los bienes o prestación del servicio).
- 27.2.8 Suscripción de modificatorios, suspensiones y reinicios (de acuerdo a ejecución).
- 27.2.9 Constitución de pagos parciales o mensuales.
- 27.2.10 Suscripción de acta final.

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 35 DE 47

### 27.3 POSTCONTRACTUAL

- 27.3.1** El supervisor del contrato, en coordinación con la interventoría externa, si la hubiere, deberá adelantar el proceso de liquidación ante la División Jurídica y Contractual, para lo cual, deberá presentar la respectiva Acta de Liquidación, acompañada de los soportes correspondientes, dependiente el listado de requisitos documentales aprobados por COMFIAR, de acuerdo a la tipología contractual, tales como:
- 27.3.2** Informe final del contratista, interventor y/o supervisor
- 27.3.3** Presentación de Factura de venta y/o documento equivalente por parte del contratista.
- 27.3.4** Acta de Recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- 27.3.5** Certificaciones de cumplimiento a satisfacción por parte de interventor externo y/o supervisor.
- 27.3.6** Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y Sistema General de Riesgos Laborales (a este último cuando haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), y aportes parafiscales cuando haya lugar, y/o declaración juramentada por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal y contador público.
- 27.3.7** Soportes relacionados con la ejecución contractual, tales como: garantías, licencias, permisos, pago de aranceles, impuestos y todo tributo de ley; documentos que acrediten la propiedad, documentos de importación, paz y salvos, sub contratos, garantías y sus actualizaciones, etc.
- 27.3.8** Todo aquel que establezca el listado de requisitos documentales adoptado por COMFIAR y aquellos que, por mandato legal, se exijan.
- 27.3.9** Suscripción de acta de liquidación.
- 27.3.10** Archivo del expediente.

**ARTÍCULO. EVALUACIÓN DE OFERTAS.** Las ofertas que se reciban en los procesos de invitación pública, serán analizadas bajo los criterios objetivos preestablecidos por COMFIAR en la respectiva invitación, con la finalidad de obtener mejores condiciones económicas, técnicas y de valor agregado, observando siempre la transparencia, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades.

Se considerará que una propuesta tiene mejores condiciones del mercado, cuando ofrezca ventajas comparativas con las ofertas presentadas por otros proveedores en cuanto a la calidad del bien o servicio, oportunidad en la entrega, nivel de acompañamiento en el mantenimiento de soporte técnico, precio y forma de pago, entre otros aspectos que resulten relevantes de acuerdo con cada pliego de condiciones en particular.

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 36 DE 47

**ARTÍCULO 28. COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.** Para efectos de la revisión y evaluación de las propuestas que se presenten en las invitaciones públicas, se conformarán los respectivos comités, así:

Comité Jurídico: integrado por el personal de planta o contratado con idoneidad profesional que se designe para tal efecto.

Comité Financiero: Integrado por el personal de planta o contratado con idoneidad profesional que se designe para tal efecto.

Comité Técnico: Integrado por el trabajador idóneo o profesional contratado que se designe para tal efecto.

**ARTÍCULO 29. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN.** Comité cuya finalidad es la de estudiar y dar recomendaciones al Ordenador del Gasto en temas de aceptación ofertas y/o adjudicación de contratos con recursos de COMFIAR. Su función principal consiste en recomendar al Ordenador del Gasto las adjudicaciones cuando el valor de la contratación sea superior al monto establecido por la Asamblea General de Afiliados.

El Comité de Compras y Contratación de COMFIAR estará integrado por el Gerente de la División Administrativa o quien haga sus veces, quien lo presidirá; el (Gerente de División Financiera o quien haga sus veces; el Gerente de División Jurídica y Contractual o quien haga sus veces; el Gerente y/o Jefe de Sección relacionado con el objeto a contratar o quien haga sus veces, y el Jefe de la Sección de Almacén y Compras o quien haga sus veces, quien actuará como secretario (a) del Comité, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 30. SANEAMIENTO DEL PROCESO.** Si durante el procedimiento de contratación, se advirtiere que se ha pretermitido alguno de los requisitos en este reglamento o en la solicitud de ofertas, COMFIAR, podrá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere posible.

Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado.

**ARTÍCULO 31. ADENDAS.** En los procesos de invitación pública de ofertas, para efectos de modificaciones, aclaraciones y/o correcciones al documento que contenga las condiciones de participación y reglas del procedimiento, se realizará a través de adendas, que deberán ser puestos en conocimiento a los posibles participantes.

**ARTÍCULO 32. COMPETENCIA TÉCNICA.** El Gerente del proceso formulador, según considere, en aquellos procesos de contratación podrá solicitar a la Dirección

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 37 DE 47

Administrativa se designe a un profesional de la Corporación idóneo como apoyo técnico para estructuración, revisión, ajuste y viabilización de proceso precontractual.

## CAPITULO VII DE LAS SUSPENSIONES, ADICIONES, MODIFICACIONES Y CESIÓN DE LOS CONTRATOS

**ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, y en todo caso, por circunstancia especial que lo amerite, se podrá suspender la ejecución del respectivo contrato, la cual deberá constar en acta, que deberá contener las causas de la suspensión, el término de la misma y la suscripción de las partes, como mínimo. Esto, previa solicitud escrita del contratista (si proviniere de este), y en todo caso, concepto escrito del supervisor y/o interventor, en donde se viabilice su constitución.

Para efectos del plazo extintivo del contrato, no se contabilizará el término de suspensión.

En caso de existir pólizas que amparen el respectivo contrato, el supervisor y/o interventor, -según sea el caso-, una vez reiniciado el plazo de ejecución, deberá exigir al contratista la ampliación de las vigencias de las garantías, de acuerdo al término suspendido, y remitir al Gerente de División Jurídica y Contractual, para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO 34. ADICIÓN EN PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato, por regla general, podrá ser adicionado, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de ejecución.

En ningún caso podrá adicionarse el plazo de un contrato cuyo término se encuentre vencido.

En los eventos en que exista retraso en la ejecución contractual, por causas que le sean atribuibles exclusivamente al contratista, COMFIAR, podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término que estime razonable, sin perjuicio de la aplicación de las multas o sanciones contractualmente pactadas, e indemnización de los perjuicios que el contratista ocasionare a COMFIAR.

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 38 DE 47

Salvo estipulación en contrario acordada por las partes, las adiciones en plazo se entenderán celebradas sin que conlleve un costo adicional o mayor valor del contrato, para COMFIAR.

En caso de existir pólizas que amparen el respectivo contrato, el supervisor y/o interventor, -según sea el caso-, deberá exigir al contratista la ampliación de las vigencias de las garantías, de acuerdo a la adición en plazo pactada, y remitir al Gerente de División Jurídica y Contractual, para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO 35. ADICIÓN EN VALOR.** El valor de los contratos podrá ser adicionado por COMFIAR, siempre y cuando se encuentre vigente el plazo de ejecución, previa solicitud del contratista (si proviniera de este), o a iniciativa de la misma Corporación.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se trate de adiciones en valor o modificaciones a especificaciones técnicas de proyectos de inversión, en ejecución, se requerirá de aprobación del Consejo Directivo, y posterior autorización por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**PARÁGRAFO 2.** La adición en valor de los contratos, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo para el caso de contratos celebrados por la Corporación, con ocasión de la ejecución de convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas en temas de vivienda de interés social y/o interés social prioritaria, incluyendo las diferentes modalidades de subsidio de vivienda.

**PARÁGRAFO 3.** Previo a la tramitación y aprobación de la respectiva adición en valor, deberá contarse con certificado disponibilidad presupuestal o Registro Presupuestal expedida por el Gerente de División Financiera o quien haga sus veces, o trabajador competente.

**ARTÍCULO 36. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el respectivo contrato, ni los derechos económicos derivados del mismo, sin previo consentimiento y autorización del representante legal de COMFIAR.

**ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES.** En desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes, las condiciones inicialmente pactadas en el contrato podrán ser modificadas, mediante documento escrito suscrito por las mismas, siempre y cuando no constituya oposición legal.

No podrán celebrarse modificaciones que alteren el objeto del respectivo contrato.

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 39 DE 47

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de adiciones en valor o modificaciones a especificaciones técnicas de proyectos de inversión en realización, se requerirá de aprobación del Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 38. DISPOSICIONES GENERALES DEL TITULO SEPTIMO.**

- 38.1** Exceptuando los casos en que COMFIAR, por su iniciativa lo considere necesario, toda adición en valor o en plazo, o cualquier tipo de modificación a un contrato suscrito por COMFIAR, debe ser requerida por el contratista a la interventoría externa, si la hubiere o en su defecto, al supervisor designado.
- 38.2** En el caso de que se haya contratado interventoría externa, una vez recepcionada la solicitud del modificadorio, este deberá radicar ante COMFIAR, documento en donde argumente de manera legal, técnica, administrativa y financiera, según corresponda, la viabilidad del modificadorio. Para lo cual, el supervisor designado, consultará ante la Dirección Administrativa y División Financiera, si fuere el caso, su viabilidad, de ser aprobada, proyectará justificación de la solicitud de modificación y remitirá la misma, junto con sus soportes, a la División Jurídica y Contractual, para la continuidad del trámite procesal.
- 38.3** No podrán celebrarse modificaciones que alteren el objeto del respectivo contrato.
- 38.4** En caso de existir pólizas que amparen el respectivo contrato, el supervisor y/o interventor (según sea el caso), deberá exigir al contratista la ampliación de las vigencias de las garantías, de acuerdo con el modificadorio suscrito. Para lo cual, el supervisor deberá remitirla mediante memorando, al Gerente de División Jurídica y Contractual, para su revisión y aprobación.

### **CAPITULO VIII DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO, GARANTÍAS Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**ARTÍCULO 39. CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos que celebre COMFIAR, contendrán como mínimo: objeto, valor, forma de pago, descripción técnica y presupuestal, obligaciones de las partes, prohibición de cesión de contratos sin autorización previa del contratante, cláusula de no encontrarse el contratista en curso en inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de interés, clausula penal.





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 40 DE 47

**PARÁGRAFO.** En particular, en todos los contratos que celebre COMFIAR, se deberá incluir una cláusula relacionada con el conflicto de intereses de que trata el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, para garantizar por parte de terceros el suministro de la información.

**ARTÍCULO 40. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** COMFIAR deberá incluir en los contratos, una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### ARTÍCULO 41. PAGOS.

**41.1 ANTICIPO.** El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

COMFIAR podrá estipular el desembolso de anticipos en los contratos de tracto sucesivo, hasta por un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

**41.2 PAGO ANTICIPADO.** Es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea, de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

**PARAGRAFO:** COMFIAR podrá estipular el desembolso del pago anticipado, en los contratos de ejecución instantánea, hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Solo aplicará pago anticipado en los servicios turísticos y artísticos.

Sin perjuicio de la cuantía, cuando se pacte anticipo o pago anticipado, siempre se respaldarán con garantía del cien por ciento (100%) del pago anticipado, legalmente constituida, el buen manejo y correcta inversión del anticipo y de pago anticipado.

**41.3 PAGO MENSUALES:** Un pago mensual se refiere a una cantidad de dinero que se paga regularmente mes vencido, previo acuerdo de supervisor y contratista; y aprobación de la Dirección Administrativa.

**41.4 PAGO PARCIALES:** Se refieren a la práctica de realizar un pago que es una fracción o parte de la cantidad total del valor contrato. En lugar de pagar la suma completa, previo acuerdo de supervisor y contratista; y aprobación de la Dirección Administrativa.





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 41 DE 47

**41.5 ÚNICO PAGO:** Se refiere a una transacción en la cual se realiza un solo pago por la totalidad del valor del contrato, sin la necesidad de dividirlo fracciones, previo acuerdo de supervisor y contratista; y aprobación de la Dirección Administrativa.

**PARÁGRAFO:** Podrá excepcionalmente el ordenador del gasto aprobar se efectúen pagos a la factura por suministros, compras y/o servicios en cuantía no superiores a cinco (05) SMLMV, con cargos a recursos provenientes de convenios interinstitucionales. Para lo cual, el proceso formulador deberá presentar justificación ante la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 42. GARANTIAS.** COMFIAR, deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del contrato que se planea celebrar, la necesidad de la exigencia de garantías dependiendo de los riesgos.

Las garantías podrán consistir en: pólizas de seguros expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o compañía de fianzas, o entidades bancarias, o cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgos que establezca vía estipulación contractual la Corporación.

En el caso del amparo de responsabilidad civil extracontractual solo podrá ser garantizado a través de póliza de seguros expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o compañía de fianzas, o entidades bancarias.

En el siguiente cuadro se establece una guía para la determinación de las garantías a que haya lugar exigir:

AMPARO	TIPO DE PROCESO /CONTRATO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	En sentido estricto, deberá constituirse siempre que los contratos superen el monto máximo fijado por la Asamblea General de Afiliados, y aquellos que, a consideración del proceso formulador, lo ameriten.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Por una vigencia, como mínimo, de dos (2) meses, contados a partir de la presentación de la oferta, debiendo cubrir, en todo caso, el tiempo que se estime para suscribir y legalizar el respectivo contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA	Contratos de tracto sucesivo.	Cien por ciento (100%) del	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 42 DE 47

INVERSIÓN ANTICIPO	DEL		valor del anticipo.	contrato y cuatro (4) meses más.
<b>PAGO ANTICIPADO</b>		Contratos de Servicios turísticos y artísticos.	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CUMPLIMIENTO</b>		Contrato de Servicios, Contrato Prestación de Servicios Personales, Contrato Prestación de Servicios Profesionales, Contrato de Compraventa, Contrato de Consultoría, Contrato de Suministro, Contrato de Obra, Contrato de Interventoría, Contrato de Concesión, Contrato de arrendamiento y Contrato de arrendamiento superiores a 10 SMLMV (Facultativo para los inferiores a tal cuantía, cuando por el objeto lo amerite).	Como mínimo, diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMICACIONES</b>	<b>E</b>	Contrato de Servicios, Contrato Prestación de Servicios Personales, Contrato Prestación de Servicios Profesionales, Contrato de Compraventa, Contrato de Consultoría, Contrato de Suministro, Contrato de Obra, Contrato de Interventoría, Contrato de Concesión, Contrato de arrendamiento y Contrato de arrendamiento superiores a 10 SMLMV (Facultativo para los inferiores a tal cuantía, cuando por el objeto lo amerite).	Como mínimo, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>CALIDAD SERVICIO</b>	<b>DEL</b>	Contrato de Servicios, Contrato Prestación de Servicios Personales, Contrato Prestación de Servicios Profesionales, Contrato de Compraventa, Contrato de Consultoría, Contrato de	Como mínimo, diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



*[Handwritten signature]*



## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 43 DE 47

	Suministro, Contrato de Obra, Contrato de Interventoría, Contrato de Concesión, Contrato de arrendamiento y Contrato de arrendamiento superiores a 10 SMLMV (Facultativo para los inferiores a tal cuantía, cuando por el objeto lo amerite).		
<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>	Contratos donde se involucre la adquisición o suministro de bienes, siempre que se considere estrictamente necesario.	Como mínimo, diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o del componente de bienes	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
<b>ESTABILIDAD Y/O CALIDAD DE LA OBRA</b>	Contratos de obra	Como mínimo, diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra, salvo que se justifique la necesidad de una vigencia inferior.

**42.1 VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.** En todo caso, las garantías constituidas para los diferentes procesos de contratación, deberán encontrarse vigentes hasta la suscripción del acta de liquidación, salvo, aquellas que, por disposición legal, deban cubrir un término superior o inferior.

**42.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La cuantía se establecerá de acuerdo a las siguientes reglas:

1	Doscientos (200) SMMLV	para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2	Trescientos (300) SMMLV	para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
4	Cuatrocientos (400) SMMLV	para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV

Tu Puedes COMFIAR En Mi Calidad



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 44 DE 47

5	Quinientos (500) SMMLV	Para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
6	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La revisión y aprobación de las respectivas garantías corresponderá al Gerente de División Jurídica y Contractual, y será requisito para la ejecución del respectivo contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** COMFIAR exigirá la constitución de garantías a los Contratos de Servicios, Compraventa, Suministro, Arrendamiento, Concesión, Obra, Interventoría y Consultoría, los cuales tendrá los mecanismos de cobertura de acuerdo al objeto del contratado, superiores a 10 SMLMV (Facultativo para los inferiores a tal cuantía, cuando por el objeto lo amerite).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se exigirá la constitución de garantías excepcionalmente en los contratos de Prestación de Servicios Personales o Profesionales, en función del riesgo involucrado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Frente a la celebración de convenios interinstitucionales, en los que COMFIAR, actué como parte contratista, no le será obligatorio el constituir póliza de seguros, a menos que la entidad o empresa contratante lo requiera, dependerá del área interesada evaluar la necesidad de su exigencia.

**ARTÍCULO 43. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Serán objeto de liquidación, todos los contratos de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (ej. Contratos de suministro, obra, mantenimiento, consultoría, interventoría, entre otros), excepcionalmente los contratos de prestación de servicios personales o profesionales inferiores a 10 SMLMV, los terminados anticipadamente, los que hayan sido objeto de incumplimiento o caducidad y los que a su terminación presenten saldos por pagar, liberar y/o reintegrar.

**43.1 RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN.** El interventor y/o supervisor del contrato, proyectará el acta de liquidación, con sus respectivos soportes para la revisión y visto bueno del Gerente de División Jurídica y Contractual o quien

	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 45 DE 47

haga sus veces, y posterior firma del representante legal de la Corporación, el contratista y el supervisor o interventor del contrato.

El acta de liquidación contendrá el finiquito de la relación contractual, y en ella deberá costar entre otros temas, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las eventuales divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARÁGRAFO 1.** Previo a la liquidación del contrato, el respectivo supervisor y/o interventor deberá proceder al diligenciamiento del acta de recibo final del bien, servicio u obra.

**PARÁGRAFO 2.** Siempre que el representante legal de la interventoría contratada, realice la proyección del acta de liquidación, deberá radicarla en la ventanilla de COMFIAR, con sus respectivos soportes. Para lo cual, el supervisor designado, deberá realizar la respectiva revisión, aprobación y remisión a la División Jurídica y Contractual.

**43.2 LIQUIDACION BILATERAL O POR MUTUO ACUERDO.** Es la liquidación efectuada en forma consensuada entre las partes, por medio de la cual se establece el estado final de ejecución de las prestaciones u obligaciones adquiridas por cada una, como consecuencia de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar salvedades en forma expresa y precisa frente a algún tema de la liquidación, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En esta etapa se podrá acordar con el contratista, el finiquito de la relación contractual, incluyendo los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En los contratos se pactará que el contratista faculta a COMFIAR para que proceda a la liquidación unilateral del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el contratista no comparezca dentro del término previsto en la respectiva invitación, o pactado en el contrato, para liquidar de mutuo acuerdo, o a falta de estipulación no lo haga dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, y en todo caso dentro del término perentorio que le fije COMFIAR.
2. Cuando el contrato termine anticipadamente por causas imputables al contratista.
3. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista.





## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: REG-GJ-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 29 de noviembre de 2023

PÁGINA 46 DE 47

4. Por incumplimiento en la presentación de documentos necesarios para la liquidación bilateral.
5. Frente a los temas que no fueron objeto de liquidación bilateral.

### CAPITULO IX DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

**ARTÍCULO 45. NOTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.** En cualquier momento de la ejecución de un contrato, el supervisor designado y/o interventor externo, deberá notificar a la División Jurídica y Contractual, la concurrencia del presunto incumplimiento, en atención a la acción u omisión del contratista, frente a las obligaciones contraídas.

Deberá proyectarse documento en donde se exponga de manera, clara, detallada y cronológica, los datos generales del contrato, los sucesos acontecidos en su ejecución, incluyendo las circunstancias por las cuales se notifica el presunto incumplimiento. Será parte integral del mismo, los respectivos soportes (comunicaciones escritas), en donde se evidencia dicha situación.

**PARAGRAFO 1:** Previa notificación del presunto incumplimiento, el supervisor designado y/o la interventoría externa, deberán radicar comunicaciones escritas al contratista, en donde se requiera el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el plazo para realizarlas y las posibles acciones legales por aplicar. En este sentido, deberán existir como mínimo, TRES (3) comunicaciones escritas, en un lapso prudente, de acuerdo a la necesidad de acción u omisión.

**PARAGRAFO 2:** En caso que exista un interventor externo, este deberá radicar las comunicaciones escritas ante el contratista y paralelamente, deberá comunicar al supervisor designado sobre la situación en concreto. No obstante, en caso de no haberse contratado interventoría externa, será el supervisor designado, el responsable de estas acciones.

**ARTÍCULO 46. EVALUACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.** Será responsabilidad de la División Jurídica y Contractual, designar al profesional competente para conocer de la solicitud, el cual realizará trámite procesal correspondiente.

**ARTÍCULO 47. ACREDITACIÓN DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, Y APORTES PARAFISCALES.** Para efectos de todo pago parcial y/o final de los contratos celebrados por COMFIAR, se deberá verificar que el contratista se encuentre al día con la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema



	<b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>	CODIGO: REG-GJ-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 29 de noviembre de 2023
		PÁGINA 47 DE 47

General de Riesgos Laborales, y pago de aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente en el tema.

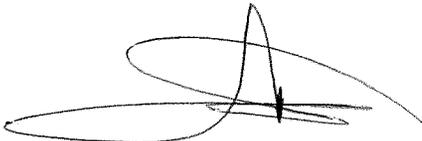
Esta obligación del contratista, deberá ser verificada y vigilada por el respectivo supervisor y/o interventor, durante todo el período que comprenda el plazo de ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 48. TRANSITORIO.** Todos los procedimientos de contratación que se hayan iniciado, así como los contratos que se hayan celebrado antes de la vigencia de este Reglamento, continuarán rigiéndose por las disposiciones anteriores, salvo que sea más conveniente adecuarlos y continuar conforme a la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 49. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento y utilización por todo el personal vinculado a COMFIAR, y de plena observancia, igualmente para quienes participen en los diferentes procesos de selección, y celebración de los diferentes contratos y/o convenios.

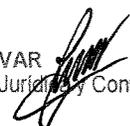
**ARTÍCULO 50. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación emanado del Agente Especial de Intervención, y deroga el anterior reglamento de adquisición de bienes y servicios, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado en reunión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, del Agente Especial de Intervención de Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, mediante resolución No. 014 de 29 de noviembre de 2023.

  
**CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ**  
 Director Administrativo Suplente

  
**ADRIANA MERCEDES BONILLA MORALES**  
 Agente Especial de Intervención

  
 Revisó: **GENNIFER ALEJANDRA RIVERA MENDOZA**  
 Gerente de División Jurídica y Contractual.

  
 Proyectó: **JUAN ALBERTO GONZALEZ TOVAR**  
 Asesor Jurídico Externo - División Jurídica y Contractual